



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 093-2024 GM-MPT

Tacna, 11 MAR 2024

VISTO:

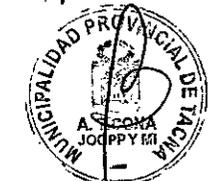
El Memorandum Nº 968-2024-GIO-MPT-TACNA, de fecha 05 de marzo del 2024, de la Gerencia de Ingeniería y Obras, remitiendo a la Oficina General de Supervisión de Inversiones, la solicitud de la Residencia de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y ESPACIO PÚBLICO EN LA BERMA CENTRAL EN LA AV. ZARUMILLA EN EL CARRIL DE BAJADA EN EL TRAMO DE LA AV. JORGE BASADRE OESTE HASTA LA AV. CAPLINA, DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", de una prestación adicional al Contrato Nº 002-2024-MPT, suscrito entre esta Municipalidad Provincial de Tacna y el Contratista **COMERCIALIZADORA DE ASFALTOS VASCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, para la contratación del Suministro de Asfalto Líquido RC-250 y Asfalto Líquido MC-30, para la referida Obra, Informe Nº 212-2024-OGSI-GM/MPT, de fecha 06 de marzo del 2024, de la Oficina General de Supervisión de Inversiones, manifestando que de acuerdo a lo señalado por el Inspector de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y ESPACIO PÚBLICO EN LA BERMA CENTRAL EN LA AV. ZARUMILLA EN EL CARRIL DE BAJADA EN EL TRAMO DE LA AV. JORGE BASADRE OESTE HASTA LA AV. CAPLINA, DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", a través del Informe Nº 014-2024-JSCV-IO-OGSI/MPT, es que solicita se gestione las acciones y medidas correspondientes, para el perfeccionamiento de una prestación adicional al Contrato Nº 002-2024-MPT, Informe Nº 259-2024-OGAJ-GM/MPT, de fecha 11 de marzo del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación de una prestación adicional al Contrato Nº 002-2024-MPT, suscrito entre esta Municipalidad Provincial de Tacna y el Contratista **COMERCIALIZADORA DE ASFALTOS VASCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, para la contratación del Suministro de Asfalto Líquido RC-250 y Asfalto Líquido MC-30, para la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y ESPACIO PÚBLICO EN LA BERMA CENTRAL EN LA AV. ZARUMILLA EN EL CARRIL DE BAJADA EN EL TRAMO DE LA AV. JORGE BASADRE OESTE HASTA LA AV. CAPLINA, DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA";

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política; administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 26 de febrero del 2024, se suscribió el Contrato Nº 002-2024-MPT, derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica Nº 021-2023-OEC/MPT (PRIMERA CONVOCATORIA), entre esta Municipalidad Provincial de Tacna y el Contratista **COMERCIALIZADORA DE ASFALTOS VASCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, para la contratación del Suministro de Asfalto Líquido RC-250 y Asfalto Líquido MC-30, para la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y ESPACIO PÚBLICO EN LA BERMA CENTRAL EN LA AV. ZARUMILLA EN EL CARRIL DE BAJADA EN EL TRAMO DE LA AV. JORGE BASADRE OESTE HASTA LA AV. CAPLINA, DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", por un monto de S/1'009,214.68 (Un Millón Nueve Mil Doscientos Catorce con 68/100 soles), con un plazo de ejecución de 13 días calendario.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 040-2024-GM-MPT, de fecha 30 de enero del 2024, se resolvió aprobar el Expediente Adicional Nº 02 por mayores metrados, partidas nuevas y Deductivo Nº 02 por partidas vinculantes, de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 093 - 2024 GM-MPT

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y ESPACIO PÚBLICO EN LA BERMA CENTRAL EN LA AVENIDA ZARUMILLA EN EL CARRIL DE BAJADA EN EL TRAMO DE LA AV. JORGE BASADRE OESTE HASTA LA AV. CAPLINA DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con código único de inversiones Nº 2549048, por un monto de S/. 742,352.05 (Setecientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y dos con 05/100 soles) conforme al siguiente detalle. –

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO EXP. TÉCNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO Nº01	INCREMENTO PRESUPUESTAL (Adicional Nº 02)	REDUCCIÓN PRESUPUESTAL (Deductivo Nº02)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
COSTO DIRECTO	6,956,340.47	7,143,735.92	850,042.21	163,279.37	686,762.84
GASTOS GENERALES	347,817.02	486,890.80	42,502.12	8,163.97	34,338.15
COSTO TOTAL DE OBRA	7,304,157.49	7,630,626.72	892,544.33	171,443.34	721,100.99
GASTOS DE SUPERVISIÓN (2.50%)	173,908.51	183,583.74	21,251.06		21,251.06
GASTOS DE ESTUDIOS	121,147.20	121,147.20			
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (1.00%)	69,563.40	69,563.40			
GASTOS DE GESTIÓN (1.00%)	69,563.40	69,563.40			
PRESUPUESTO TOTAL	7,738,340.00	8,074,484.46	913,795.38	171,443.34	742,352.05
PORCENTAJE INICIENCIA (EXPEDIENTE TÉCNICO)	100%	104.34%	11.81%	2.22%	9.59%

Que, con Informe Nº 098-2024-JCMO-RO-CSTVEPBCAZCB-GIO-MPT-TACNA, de fecha 01 de marzo del 2024, el Residente de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y ESPACIO PÚBLICO EN LA BERMA CENTRAL EN LA AVENIDA ZARUMILLA EN EL CARRIL DE BAJADA EN EL TRAMO DE LA AV. JORGE BASADRE OESTE HASTA LA AV. CAPLINA DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", solicita una prestación adicional al Contrato Nº 002-2024-MPT, suscrito entre esta Municipalidad Provincial de Tacna y el Contratista COMERCIALIZADORA DE ASFALTOS VASCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, para la contratación del Suministro de Asfalto Líquido RC-250 y Asfalto Líquido MC-30, para la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y ESPACIO PÚBLICO EN LA BERMA CENTRAL EN LA AV. ZARUMILLA EN EL CARRIL DE BAJADA EN EL TRAMO DE LA AV. JORGE BASADRE OESTE HASTA LA AV. CAPLINA, DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", bajo el siguiente sustento técnico.-

SUSTENTO TÉCNICO:

- La residencia de Obra mediante el CN Nº 11769-2023 ha requerido el Asfalto RC-250 por un total de 43,575.00 galones para 24,740.62 m2 de colocación de carpeta asfáltica en frío 2, para la ejecución de la partida 01.05.04.03 CONFORMACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN FRIO E=2" C/MAQUINARIA. La cantidad solicitada el año pasado, sólo estaba destinado al área de intervención establecida según expediente técnico (sin considerar modificaciones adicionales).
- En el presente año 2024, al haberse aprobado el Adicional Nº 02 - Deductivo Nº 02 correspondiente al año 2024, en la modificación al expediente técnico se encuentran aprobada la partida por mayores metros 01.05.04.03, habiéndose incrementado el total de metros a ejecutarse, según el siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 093-2024-GM-MPT

ÍTEM	PARTIDA	METRADO (EXP. TÉCNICO)	METRADO (ADICIONAL 02)	UND
01.05.04.03	CONFORMACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN FRIO E=2" C/MAQUINARIA	24,740.62	2,708.15	M2

- Ante la aprobación del Adicional N° 02 - Deductivo N° 02 el cual se sustenta con la Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2024-GM-MPT, es necesario requerir una cantidad adicional de 3,425.00 gln de Asfalto Líquido RC-250 para la ejecución del mayor metrado de la partida 01.05.04.03 CONFORMACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN FRIO E=2" C/MAQUINARIA, y dar cumplimiento a los trabajos programados en obra. El requerimiento adicional sería:

DESCRIPCIÓN DE BIEN	CANT. REQUERIDA (EXP. TÉCNICO)	CANT. POR REQUERIRSE (ADICIONAL 02)
ASFALTO LÍQUIDO RC-250	43,575.00 GLN	3, 425.00 GLN

- Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **CAPÍTULO III MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Artículo 157. Adicionales y Reducciones.157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. (...).** La cantidad del requerimiento adicional de asfalto líquido RC-250, no superaría el 25% del monto total del contrato, según se detalla:

MONTO TOTAL DEL CONTRATO N° 02-2024-MPT	MONTO TOTAL DE LA CANT. ADIC. POR REQUERIRSE	% RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO ADICIONAL
S/ 1'009,214.68	S/ 65,623.00	6.50%

- Por todo lo expuesto, el suscrito solicita el adicional al Contrato N° 002-2024-MPT, correspondiente al suministro de asfalto líquido RC-250 por la cantidad de 3,425.00 galones de RC-250.

En dicho sentido, la Residencia de la Obra, concluye en atención al sustento técnico señalado que, solicita el incremento adicional de 3,425.00 galones de Asfalto Líquido RC-250, a fin de cumplir con el total del metrado, para la ejecución de la partida 01.05.04.03 CONFORMACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN FRIO E=2" C/MAQUINARIA, por un monto ascendente a S/65,623.00 (Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Veintitrés con 00/100 soles), por lo que solicita se derive el presente expediente a la Oficina de Abastecimiento, para que gestione las acciones correspondientes.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 093-2024-GM-MPT

Que, con Memorandum Nº 968-2024-GIO-MPT-TACNA, de fecha 05 de marzo del 2024, la Gerencia de Ingeniería y Obras, remite a la Oficina General de Supervisión de Inversiones, la solicitud de la Residencia de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y ESPACIO PÚBLICO EN LA BERMA CENTRAL EN LA AV. ZARUMILLA EN EL CARRIL DE BAJADA EN EL TRAMO DE LA AV. JORGE BASADRE OESTE HASTA LA AV. CAPLINA, DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", de una prestación adicional al Contrato Nº 002-2024-MPT, suscrito entre esta Municipalidad Provincial de Tacna y el Contratista **COMERCIALIZADORA DE ASFALTOS VASCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, para la contratación del Suministro de Asfalto Líquido RC-250 y Asfalto Líquido MC-30, para la referida Obra.

Que, con Informe Nº 014-2024-JSCV-IO-OGSI/MPT, de fecha 06 de marzo del 2024, el Inspector de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y ESPACIO PÚBLICO EN LA BERMA CENTRAL EN LA AV. ZARUMILLA EN EL CARRIL DE BAJADA EN EL TRAMO DE LA AV. JORGE BASADRE OESTE HASTA LA AV. CAPLINA, DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", manifiesta que ante la aprobación del Adicional Nº 02 y Deductivo Nº 02 de la referida Obra, a través de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 040-2024-GM-MPT, es necesario adquirir una cantidad adicional de 3,425.00 galones de Asfalto Líquido RC-250, al Contrato Nº 002-2024-MPT, a fin de cumplir con el total del metrado, para la ejecución de la partida 01.05.04.03 CONFORMACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN FRIO E=2" C/MAQUINARIA, por un monto ascendente a S/65,623.00 (Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Veintitrés con 00/100 soles). En dicho sentido recomienda que, el presente expediente sea derivado a la Oficina de Abastecimiento, para que pueda gestionar las acciones correspondientes, para perfeccionar una prestación adicional de Asfalto Líquido RC-250, de acuerdo al siguiente detalle.-

Monto Total del Contrato Nº 02-2024-MPT	Requerimiento de Prestación Adicional	% Respecto del monto del Contrato Adicional.
S/ 1'009,214.68	S/65,623.00	6.50%

Descripción del Bien	Cantidad Requerida (Exp. Técnico)	Cantidad por requerirse
Asfalto Líquido RC-250	43,575.00 galones	3,425.00 galones

Que, con Informe Nº 212-2024-OGSI-GM/MPT, de fecha 06 de marzo del 2024, la Oficina General de Supervisión de Inversiones, manifiesta que de acuerdo a lo señalado por el Inspector de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y ESPACIO PÚBLICO EN LA BERMA CENTRAL EN LA AV. ZARUMILLA EN EL CARRIL DE BAJADA EN EL TRAMO DE LA AV. JORGE BASADRE OESTE HASTA LA AV. CAPLINA, DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", a través del Informe Nº 014-2024-JSCV-IO-OGSI/MPT, es que solicita se gestione las acciones y medidas correspondientes, para el perfeccionamiento de una prestación adicional al Contrato Nº 002-2024-MPT.

Que, con Informe Nº 646-2024-OAB-OGAYF/MPT, de fecha de recepción 07 de marzo del 2024, la Oficina de Abastecimiento, solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, disponibilidad presupuestal, para la aprobación de una prestación adicional al Contrato Nº 002-2024-MPT, suscrito entre esta Municipalidad Provincial de Tacna y el Contratista **COMERCIALIZADORA DE ASFALTOS VASCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, para la contratación del Suministro de Asfalto Líquido RC-250 y Asfalto Líquido MC-30, para la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y ESPACIO PÚBLICO EN LA BERMA CENTRAL EN LA AV. ZARUMILLA EN EL CARRIL DE BAJADA EN EL TRAMO DE LA AV. JORGE BASADRE OESTE HASTA LA AV. CAPLINA, DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", de acuerdo al siguiente detalle.-

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 093-2024.....GM-MPT

Nº	Adicional	Descripción	CANTIDAD	P.U./Contrato Nº 002-2024-MPT)	TOTAL
01	ASFALTO LÍQUIDO CUT BACK RC-250	GALON	3,425	19.16	S/65,623.00

Que, con Memorando Nº 621-2024-OGPPyMI-MPT, de fecha 07 de marzo del 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, otorga certificación presupuestal, para atender la prestación adicional al Contrato Nº 002-2024-MPT, suscrito entre esta Municipalidad Provincial de Tacna y el Contratista **COMERCIALIZADORA DE ASFALTOS VASCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, para la contratación del Suministro de Asfalto Líquido RC-250 y Asfalto Líquido MC-30, para la Obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y ESPACIO PÚBLICO EN LA BERMA CENTRAL EN LA AV. ZARUMILLA EN EL CARRIL DE BAJADA EN EL TRAMO DE LA AV. JORGE BASADRE OESTE HASTA LA AV. CAPLINA, DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"**, de acuerdo a la estructura funcional programática, establecida en el referido Memorando.

Que, con Informe Nº 660-2024-OAB-OGAYF/MPT, de fecha de recepción 08 de marzo del 2024, la Oficina de Abastecimiento, manifiesta respecto a la aprobación de una prestación adicional al Contrato Nº 002-2024-MPT, suscrito entre esta Municipalidad Provincial de Tacna y el Contratista **COMERCIALIZADORA DE ASFALTOS VASCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, para la contratación del Suministro de Asfalto Líquido RC-250 y Asfalto Líquido MC-30, para la Obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y ESPACIO PÚBLICO EN LA BERMA CENTRAL EN LA AV. ZARUMILLA EN EL CARRIL DE BAJADA EN EL TRAMO DE LA AV. JORGE BASADRE OESTE HASTA LA AV. CAPLINA, DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"**, que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones del estado, por lo que correspondería su aprobación hasta por el 6.50% del monto del contrato original, conforme al siguiente detalle.-

Nº	Adicional	Descripción	CANTIDAD	P.U./Contrato Nº 002-2024-MPT)	TOTAL
01	ASFALTO LÍQUIDO CUT BACK RC-250	GALON	3,425	19.16	S/65,623.00

Que, con Informe Nº 259-2024-OGAJ-GM/MPT, de fecha 11 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación de una prestación adicional al Contrato Nº 002-2024-MPT, suscrito entre esta Municipalidad Provincial de Tacna y el Contratista **COMERCIALIZADORA DE ASFALTOS VASCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, para la contratación del Suministro de Asfalto Líquido RC-250 y Asfalto Líquido MC-30, para la Obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y ESPACIO PÚBLICO EN LA BERMA CENTRAL EN LA AV. ZARUMILLA EN EL CARRIL DE BAJADA EN EL TRAMO DE LA AV. JORGE BASADRE OESTE HASTA LA AV. CAPLINA, DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"**, manifiesta que, ante el pronunciamiento técnico especializado de las Unidades Orgánicas competentes, que otorgan conformidad y la normativa de contrataciones del estado, considera procedente su aprobación a través del respectivo acto resolutivo.

Que, es necesario señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal hecho, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 093 - 2024 GM-MPT

Que, bajo el contexto expuesto tenemos que, el artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: **"Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"**.

Que, asimismo el artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece respecto a las prestaciones adicionales lo siguiente: **"34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"**.

Que, en dicho orden, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece en su artículo 157º respecto a las prestaciones adicionales, que **"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien a términos de referencia del servicio en general a de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgada, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción"**.

Que, conforme se advierte de lo expuesto en los párrafos precedentes, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación.

Que, por otro lado, en la Opinión N° 015-2020/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) respecto a la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato se precisa lo siguiente:

2.2. (...), la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 093 - 2024GM-MPT

contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública.

"2.2. (...), la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — na contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública.

En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad.

Siendo así, la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original.

En el marco de lo anteriormente expuesto, de conformidad con la Opinión N° 043- 2017/DTN por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originariamente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...)"

Que, en razón de lo expuesto en los párrafos precedentes y en aplicación al presente caso, de acuerdo a lo manifestado por la Residencia de la Obra, Gerencia de Ingeniería y Obras, Inspector de Obra y Oficina General de Supervisión de Inversiones, la prestación adicional al Contrato N° 002-2024-MPT, suscrito entre esta Municipalidad Provincial de Tacna y el Contratista **COMERCIALIZADORA DE ASFALTOS VASCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, para la contratación del Suministro de Asfalto Líquido RC-250 y Asfalto Líquido MC-30, para la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y ESPACIO PÚBLICO EN LA BERMA CENTRAL EN LA AV. ZARUMILLA EN EL CARRIL DE BAJADA EN EL TRAMO DE LA AV. JORGE BASADRE OESTE HASTA LA AV. CAPLINA, DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", es de imperiosa necesidad para cumplir con la finalidad del referido Contrato, considerando que se aprobó la ejecución de un adicional a la Obra, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2024-GM-MPT, lo cual no estaba contemplado en el Expediente Técnico original. Ahora bien, debe considerarse que de acuerdo a la evaluación realizada y la opinión de la Oficina de Abastecimiento, el Contrato N° 002-2024-MPT, aún se encuentra vigente y la prestación adicional solicitada, se encuentra dentro del 25% del monto del contrato original. Asimismo, la presente prestación adicional cuenta con disponibilidad presupuestal, otorgada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, además de que dicha prestación adicional es distinta a la originalmente pactada.

Que, respecto al costo de la prestación adicional al Contrato N° 002-2024-MPT, suscrito entre esta Municipalidad Provincial de Tacna y el Contratista **COMERCIALIZADORA DE ASFALTOS VASCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, para la contratación del Suministro de Asfalto Líquido RC-250 y Asfalto Líquido MC-30, para la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y ESPACIO PÚBLICO EN LA BERMA CENTRAL EN LA AV. ZARUMILLA EN EL CARRIL DE BAJADA EN EL TRAMO DE LA AV. JORGE BASADRE OESTE HASTA LA AV. CAPLINA, DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", tenemos que de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Abastecimiento, esta se determina sobre la base de las especificaciones técnicas y de las condiciones de los precios pactados en el Contrato, por lo que se procedió conforme a la declaración jurada de detalle de precios unitarios presentados por el Contratista **COMERCIALIZADORA DE ASFALTOS VASCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, para la suscripción del Contrato. De esta manera, el cálculo de prestaciones adicionales cumple con las especificaciones técnicas contenidas en las bases integradas, así como las condiciones y precios pactados en el Contrato.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 093-2024 GM-MPT

Que, el numeral 157.3 del artículo 157º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece que *"En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgada, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción"*.

Que, estando a las facultades conferidas por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394-2023-MPT, que modifica la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT, de delegación de facultades administrativas de gestión y de resolución y contando con los vistos buenos de la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería y Obras, Oficina General de Supervisión de Inversiones, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ejecución de una prestación Adicional al Contrato N° 002-2024-MPT, suscrito entre esta Municipalidad Provincial de Tacna y el Contratista **COMERCIALIZADORA DE ASFALTOS VASCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, para la contratación del Suministro de Asfalto Líquido RC-250 y Asfalto Líquido MC-30, para la Obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y ESPACIO PÚBLICO EN LA BERMA CENTRAL EN LA AV. ZARUMILLA EN EL CARRIL DE BAJADA EN EL TRAMO DE LA AV. JORGE BASADRE OESTE HASTA LA AV. CAPLINA, DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"**, que representa el 6.50% del monto del contrato original, de acuerdo al siguiente detalle.-

Nº	Adicional	Descripción	CANTIDAD	P.U./Contrato N° 002-2024-MPT)	TOTAL
01	ASFALTO LÍQUIDO CUT BACK RC-250	GALON	3,425	19.16	S/65,623.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento, realice las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en la normativa de contrataciones del estado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista **COMERCIALIZADORA DE ASFALTOS VASCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, para las acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Contratista **COMERCIALIZADORA DE ASFALTOS VASCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional al Contrato N° 002-2024-MPT, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, aplicable al contrato.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
OAB
OGAYF
GIO
OGSI
Arch.
EVA/legh

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
ING. ERICK JAVIER VILLOSALBA
GERENTE MUNICIPAL

C. Cerpa J.
G.O.